***OTROSI No. 2 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MCM-LP-003-2021***

Entre los suscritos: **ELISEO JOSÉ BARRAZA BARRIOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 85.430.168 quien obra en nombre y representación del Municipio de Concordia, Magdalena, en su calidad de alcalde, y de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias otorgada por el numeral 1° del Art. 11 de la Ley 80 de 1993, designado por Elección Popular para el período Constitucional comprendido entre 2020 a 2023, según credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y el Registrador del Estado Civil de Concordia, Magdalena y quien para efectos de ésta se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; **B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS** proponente singular identificado con el Nit. No. 900.747.814-1, Proponente singular representado legalmente por **BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA**, identificado con la CC No. 9104911 expedida en Cartagena, en adelante el "**CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el OTROSI, al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MCM-LP-003-2021, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan y de acuerdo a los preceptos legales contenidos en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio de Concordia, Magdalena celebró convenio Interadministrativo No. 1749 de 2020, con la INSTITUTO NACIONAL DE VIAS• INVIAS, establecimiento público del orden nacional, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL,.
2. Que el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a la Cláusula Cuarta del contrato se estableció en cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual tuvo lugar el día xxxx.
3. Que el contratista dentro del plazo de ejecución del contrato mediante oficio dirigido a la interventoría del contrato y al municipio solicitó una ampliación del plazo de ejecución por un término de dos meses a partir del vencimiento del plazo inicial.
4. Que la interventoría del contrato a través de oficio suscrito por su director el ingeniero WILLIAM GAMEZ FLOREZ, aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra.
5. Que atendiendo la recomendación de la interventoría, se procederá a ampliar el plazo de ejecución del contrato.
6. Que la presente modificación no comprende afectación presupuestal por lo tanto no amerita contar con disponibilidad presupuestal
7. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que consideren necesarias, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, a los principios contractuales y la buena administración. Por lo tanto, la presente modificación al ser jurídicamente viable las partes.

***OTROSI No. 2 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MCM-LP-003-2021***

**ACUERDAN**:

**CLÁUSULA PRIMERA**. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. MCM-LP-003-2021 por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el contrato original, de acuerdo a la recomendación dada por la interventoría en la comunicación citada en las consideraciones del presente OTRO SI.

**CLÁUSULA SEGUNDA**. Hacen parte del presente OTROSI, (i) Requerimiento del contratista (ii) Oficio de aprobación de la interventoría del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA**. El contratista se obliga a la actualización de las pólizas de acuerdo al presente documento

**CLÁUSULA CUARTA**. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la póliza si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA QUINTA**. El Contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamación, compensación o ajuste derivados del desarrollo, ejecución o interpretación de la presente modificación y a cualquier solicitud o reclamación por cambios en la ecuación jurídica y económica del equilibrio contractual por este concepto. Por consiguiente, la presente modificación no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

**CLÁUSULA SEXTA**. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, manifestando libremente que han procedido a dar lectura total y cuidadosa de su contenido, por lo cual se obligan en todas sus órdenes y expresiones.

En constancia se firma el presente contrato a los (6) días del mes de mayo del año 2022.

Por la Entidad,

**ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS**
Alcalde municipal

Por el Contratista,

**BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA**
**R/te legal contratista**

Proyectado y Revisado. MOBAYSAS – gestión jurídica

***OTROSI No. 2 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MCM-LP-003-2021***

#AbriendoCampoAl Desarrollo